

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 06 de enero de 2021

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LA MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PROPIEDAD Y A LA POSESIÓN EN LA MODALIDAD DE ROBO

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la Recomendación 01/2021 dirigida al Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, por hechos atribuidos a agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de hechos acontecidos en el Ejido El Cambio, municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, en la que la agraviada fue vulnerada en sus derechos humanos, particularmente al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, considerando que el 27 de junio de 2020, a través del Juez Auxiliar del Ejido el Cambio solicitó apoyo a los agentes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, puesto que fue víctima de un robo por parte de Hideken González Hernández; procediendo los referidos agentes municipales a la detención del acusado y recuperando los objetos que fueron sustraídos de su domicilio por la persona señalada, los cuales tuvo a la vista e identificó como de su propiedad.

Posteriormente, los agentes municipales procedieron a poner a disposición del Agente del Ministerio Público al detenido, no obstante, dentro del informe en el cual describen los hechos y actuaciones desempeñadas, señalaron que el motivo de la detención fue por el robo de unos elotes y no de los objetos que fueron sustraídos de la vivienda de la hoy agraviada; por lo que, se actualiza el supuesto de ejercicio indebido de la función pública toda vez que los Policías Preventivos Municipales de Matamoros variaron las circunstancias expuestas en el documento levantado con motivo de la privación de la libertad de Hideken González Hernández.

Las referidas consideraciones resultan relevantes, tomando en cuenta que los objetos que fueron asegurados por los agentes de seguridad pública municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con motivo del aludido robo, no fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público, lo que consecuentemente acredita una violación al derecho a la propiedad y a la posesión, ya que los referidos agentes municipales se apoderaron de los diversos objetos que le fueron asegurados al detenido, causando de esta forma un detrimento económico a la hoy agraviada, actualizando así la modalidad de robo.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA. Se inicien y/o continúen con los procedimientos administrativos de responsabilidad a los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de Matamoros, que incurrieron en Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de ejercicio indebido de la función pública y Violación al Derecho a la Propiedad y Posesión en la modalidad de robo, en los términos expuestos en la presente

Recomendación y, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que en derecho correspondan.

Lo anterior, con la referencia de que en el procedimiento administrativo de responsabilidad se le deberá brindar intervención a la agraviada a efecto de que, de estimarlo procedente, manifieste lo que a su interés convenga y, en su caso, ofrezca los elementos de prueba con que cuenten tendientes a deslindar las responsabilidades respectivas por las violaciones a derechos humanos señaladas.

SEGUNDA. Se presente denuncia de hechos ante el Agente Ministerio Público respectivo, con independencia si ya existe una presentada ya por la agraviada, en contra de los agentes de la *PPM Matamoros*, que incurrieron en las violaciones a los derechos humanos ampliamente referidas, a efecto de que, previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho corresponda.

TERCERA. En atención a la irregularidad cometida por los agentes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de Matamoros, Coahuila, de Zaragoza de conformidad con la CPEUM, los artículos 64 fracción II de la Ley General de Víctimas; 10 fracción V, 46 y 48 fracción III de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado con base en los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por la cantidad de \$X.00 (X pesos 00/100 m.n.) a favor de la parte agraviada.

CUARTA. Como garantía de no repetición, se deberá proporcionar cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los agentes de la *PPM Matamoros*, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas las personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, en los temas relativos a:

- a). La obligación fundar y motivar todas las acciones que desarrollan dentro de las actividades de seguridad pública que desempeñan, las cuales deberán asentarse en el formato establecido para tal efecto, del cual deberá quedar constancia por escrito y en forma electrónica para resguardar la evidencia de su participación en cualquier diligencia;
- b) Sobre la importancia de su posición como garantes de la integridad de las personas detenidas y sobre los derechos humanos de éstas, con la finalidad de que conozcan los límites y consecuencias de su actuar;
- b) Sobre la promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos, por los funcionarios públicos.

Enfocados esos temas con la difusión y conocimiento de las observaciones generadas en la



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC)

presente Recomendación, evaluándose su cumplimiento en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación.
